



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Fiestas



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEON, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “XVII FERIA DE ARTESANIA CIUDAD DE PALENCIA 2.016”

En Palencia a, 20 de julio de 2.016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. ALFONSO POLANCO REBOLLEDA como Alcalde-Presidente, y en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**, en adelante el Ayuntamiento de Palencia, y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Y de otra D. MIGUEL ANGEL TAPIA PALOMO, con D.N.I. 09.299.124-V, presidente de la **FEDERACION DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEON**, con domicilio a efectos de notificaciones en Valladolid en C/ Valle de Arán, 7, C.P. 47010 Valladolid, actuando en nombre y representación de la citada Federación, con CIF: G47078787 (en adelante el Beneficiario).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.
- II. Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL) ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Fiestas



- III. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- IV. Que el artículo 12.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones:

“Subvenciones que no sobrepasen el importe de 3.000 euros por un mismo beneficiario, una misma actividad y en un mismo ejercicio”.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuesto el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En el presupuesto General Ordinario del Ejercicio 2.016, figura la aplicación presupuestaria 2016/5/33800/48900 con crédito suficiente. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con el beneficiario, para la organización y desarrollo de la “XVII FERIA DE ARTESANIA CIUDAD DE PALENCIA 2.016” a celebrar en Palencia, entre los días veintisiete de agosto y dos de septiembre de 2.016.

Para la actividad objeto de este convenio no resulta posible la concurrencia pública por la especialidad de las actividades y las características del destinatario de la subvención.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

A.- OBLIGACIONES GENERALES.- Serán obligaciones del beneficiario, las previstas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OG-SAP) y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.



2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 9.-. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local.
- 10.-. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- 11.-. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.»

Si el objeto de la subvención conllevara cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

Además el beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

Asimismo, todos los solicitantes tendrán que acreditar que no mantienen sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Fiestas



No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas no han rebasado el plazo de validez.

B.- Obligaciones específicas.-

Además serán obligaciones de FOACAL:

1.- Proceder al montaje de las instalaciones entre los días veinticinco y veintisiete de agosto de 2.015

2.- Proceder al desmontaje de las instalaciones el día cuatro de septiembre de 2.016

A - Contratar los Stands o casetas de exposición e información con iluminación propia, siendo de cuenta de FOACAL el transporte e instalación de los mismos.

B- Realizar las gestiones y asumir los gastos que se deriven de la publicidad que en los medios de comunicación (Prensa, Radio Televisión, Pancartas de difusión, etc.), se realice del evento, a fin de conseguir un alto nivel de participación popular, salvo los costes de publicidad del evento que haga el Ayuntamiento dentro de la promoción de sus propias actividades.

C - Divulgar la convocatoria de la Feria en el Sector Artesano nacional.

D - Gestionar y cobrar la cuota de participación a los expositores para afrontar los gastos asumidos por la organización para la celebración de la Feria.

E - Abonar los gastos que dimanen de la confección de catálogos, carteles y bolsas y material promocional de la Feria.

F - Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la Feria conste expresamente la participación como Patrocinador del Ayuntamiento de Palencia, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con FOACAL para la realización de la Feria.

G - Garantizar las condiciones idóneas de seguridad siendo de su entera responsabilidad la selección, contratación y pago del servicio de seguridad necesario.

H- Suscribir y abonar las pólizas de seguro que sean necesarias, y en especial, póliza de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales, que se puedan irrogar al público asistente y a los asociados de FOACAL que expongan sus trabajos, teniendo a disposición dichas pólizas ante requerimiento del personal del Ayuntamiento de Palencia.

I - Gestionar el Servicio de Información que se establezca en la Feria, dotándolo del material y personal necesarios. El Ayuntamiento de Palencia no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo FOACAL enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.

J - Abonar los gastos de administración y gestión que se produzcan con ocasión de la Feria.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Fiestas



K - Cuidar el mantenimiento de los stands y casetas, siendo de su responsabilidad los deterioros que se ocasionaren en ellas.

L - Reponer el espacio al estado y condiciones en que se encontraba con anterioridad a la Feria.

LL - Presentar un informe de resultados y gestión de la Feria, así como los documentos justificativos de la efectiva realización del Convenio, por importe superior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

El Ayuntamiento de Palencia mediante el presente Convenio asume las siguientes obligaciones:

A - Poner a disposición de FOACAL el espacio señalado para la celebración de la Feria, en el Paseo del Salón, autorizando a instalarse en el mismo a los aproximadamente 35 expositores participantes en la Feria, así como una caseta de información.

B- Dotar de los contenedores y papeleras necesarias y requerir las prestaciones del Servicio Municipal de Limpieza, para el mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad del espacio.

C- Dotar del enganche para la toma de corriente necesaria para el desarrollo de la Feria

D- Conceder a FOACAL una subvención de **2.500 €**, para el desarrollo de las actividades previstas, la cual se cargará a la partida presupuestaria 33800-48900.

E- Facilitar el permiso administrativo y de cesión gratuita del espacio destinado al montaje de la Feria en el Paseo del Salón de Isabel II, al tratarse de una actividad de interés Municipal con carácter cultural y autorizar la instalación de las carpas en dicho espacio en las fechas consignadas en la Cláusula Primera del presente convenio.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario en el presupuesto general del Ejercicio 2.016.

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2016 | 2016/5/33800/48900 | 2.500,00 € |

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE, EN SU CASO, DEBERAN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

El pago de la subvención se libraré de la siguiente forma:

Anticipar al beneficiario, sin necesidad de garantía, el pago de la aportación municipal en su totalidad, por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) una vez conste por parte del beneficiario la aceptación de la subvención concedida.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

Plazo de Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas), hasta el día **treinta y uno de octubre de 2016**.

Forma de Justificación.

Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

1. **Memoria** del programa realizado.
2. **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.



En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo, así como relación de las fotocopias de facturas presentadas por cada subvención.

3. **Cuenta de ingresos y gastos** de la actividad.
4. **Relación de facturas** presentadas.
5. **Documentos** originales o fotocopias compulsadas por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, que justifiquen el gasto realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito, la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en el plazo establecido, este convenio podrá quedar sin efecto y el beneficiario vendrá obligado a devolver las cantidades recibidas.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP.

NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Palencia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgada no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.



DECIMO.- NO CONFIGURACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

No se configura el hecho imponible, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo quinto de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por la Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, ya que el Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le son propias promueve y programa la actividad objeto del convenio, interviniendo directamente en la gestión del mismo.

Existe interés municipal en la actividad a desarrollar, que se celebrará durante las Fiestas de San Antolín 2016, y tiene carácter social, cultural y turístico.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMO SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal 2016 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2006. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DECIMO TERCERA.- PROTECCION DE DATOS De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos incluidos en este convenio, así como la documentación aportada, se incluyen en un fichero denominado SUBVENCIONES Y AYUDAS. Asimismo, serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento.¹

¹ La Titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Palencia, estando inscritos en el registro general de protección de datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Fiestas



Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE**

**POR LA FEDERACIÓN DE ORGANIZA-
CIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y
LEÓN**

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

Fdo.: Miguel Ángel Tapia Palomo